



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 09 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

El Oficio N° 000386-2023-2023-CG/SGE de fecha 10 de febrero de 2023; el Memorandum N° 100-2023-MPH/GM de fecha 15 de febrero de 2023; El Informe N° 075-2023-MPH-B/GPPyM/SGP de fecha 20 de febrero de 2023; Memorandum N° 114-2023-MPH/GM de fecha 22 de febrero de 2023; el Informe N° 120-2023-MPH-BCA/GDURyR de fecha 24 de febrero de 2023; el Informe N° 100-2023-MPH-BCA/GAJ de fecha 01 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía debe entenderse acorde a lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, que a la letra indica: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, señala que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la citada Ley N° 31358, establece que para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1° de la presente ley, se destina para su

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA
MAD
EXPEDIENTE
N° 1307084





financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la acotada Ley N° 31358, refiere que para el cumplimiento de la presente ley, autorizase a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1° y 3° de la ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza;

Asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4° de la referida Ley N° 31358, señala que las transferencias se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el Diario Oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web;

Que, mediante Oficio N° 000386-2023-2023-CG/SGE de fecha 10 de febrero de 2023, el Secretario general de la Contraloría General de la República solicita proceder a efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, hasta por el monto S/. 121,774.50, así como disponer las acciones pertinentes para garantizar la mencionada transferencia financiera en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente de recibida la solicitud;

Que, mediante Memorandum N° 100-2023-MPH/GM de fecha 15 de febrero de 2023, el Gerente Municipal traslada el expediente a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización para que previo análisis y/o evaluación se tomen las acciones de acuerdo a su competencia;

Que, a través del Informe N° 075-2023-MPH-B/GPPyM/SGP de fecha 20 de febrero de 2023 el Sub Gerente de Presupuesto hace de conocimiento que para dar atención a lo solicitado mediante documento de la Contraloría General de la República referido al transferencia financiera a favor del pliego 019, del 1% del saldo de inversión por ejecutar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 31358, sugiere se traslade el expediente administrativo para que se emita el acto resolutorio que apruebe la transferencia financiera requerida, así como a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que realice las modificaciones correspondientes a nivel de inversión;

Que, mediante Memorandum N° 114-2023-MPH/GM de fecha 22 de febrero de 2023, el Gerente Municipal deriva el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que previo análisis realice las modificaciones correspondientes a nivel de inversión dando cuenta al respecto;

Que, mediante Informe N° 120-2023-MPH-BCA/GDUyR de fecha 24 de febrero de 2023 el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la emisión de la resolución de alcaldía que apruebe y autoriza la transferencia de recursos al Pliego 019: Contraloría General, para efectos del control gubernamental de los proyecto que detallan a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



continuación: "Construcción del Camino Vecinal El Tuco Alto- La Ramada- Huilcate sector II, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc- Cajamarca", CUI N° 2240027, "Mejoramiento y Ampliación del servicio de Agua Potable y saneamiento básico rural del Caserío El Ahijadero – C.P San Juan de Lacamaca del distrito de Bambamarca- provincia de Hualgayoc- departamento de Cajamarca", CUI N° 2538840, luego de lo cual se procederá a realizar las modificaciones en el banco de inversiones a fin de que se dé la asignación presupuestal respectiva y se haga efectiva dicha transferencia;

Que, mediante Informe N° 100-2023-MPH-BCA/GAJ de fecha 01 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se emita el acto resolutorio que aprueba la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, para efectos de control gubernamental de los proyectos señalados en el informe emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, el numeral 4.2) del artículo 4° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con cargo a los saldos disponibles del Presupuesto Institucional, en el presente Año Fiscal 2023 del Pliego:300620 Municipalidad Provincial de Hualgayoc, la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República hasta por la suma de S/ 121,774.50 (CIENTO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 50/100 SOLES), a fin que se puedan desplegar los servicios de control gubernamental de manera oportuna, sobre los gastos de inversión priorizados en materia de control concurrente de los proyectos de inversión: "Construcción del Camino Vecinal El Tuco Alto- La Ramada- Huilcate sector II, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc- Cajamarca" CUI N° 2240027, y "Mejoramiento y Ampliación del servicio de Agua Potable y saneamiento básico rural del Caserío El Ahijadero – C.P San Juan de Lacamaca del distrito de Bambamarca- provincia de Hualgayoc- departamento de Cajamarca" CUI N° 2538840.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice las acciones correspondientes para actualizar el costo de los proyectos de inversión con CUI N° 2240027 y 2538840, en el Banco de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, efectúe las modificaciones presupuestarias que correspondan, en atención a lo dispuesto en el numeral 4.2) del artículo 4° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL